

**(Interino)
Instrumento de
implementación armonizado**

**EVALUACIÓN DE LA
CAPACIDAD EN PSEA DE LOS
SOCIOS IMPLEMENTADORES
DE LAS NACIONES UNIDAS**

UNICEF, UNFPA, ACNUR, y PMA en consulta con los miembros de IASC y Grupo de Trabajo de SEA de las Naciones Unidas.

Septiembre de 2020

Aprobado por el Grupo de Política Operacional e
Incidencia de IASC

SOCIO IMPLEMENTADOR DE LAS NACIONES UNIDAS

Antecedentes y descargo de responsabilidad:

La evaluación de la capacidad de los socios implementadores de las Naciones Unidas para la protección contra la explotación y el abuso sexuales (PSEA, para sus siglas en inglés) no tiene efectos legales y servirá como instrumento de referencia en relación con la respuesta de todo el sistema de las Naciones Unidas a la explotación y el abuso sexuales (SEA, para sus siglas en inglés) cuando se trabaje con los socios implementadores. Todos los términos y definiciones deben leerse en el contexto de SEA. Esta herramienta se ofrece a partes interesadas para apoyar un enfoque común de la implementación del [Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abuso sexuales que afectan a los socios implementadores](#) (Protocolo de las Naciones Unidas para IP). Su uso no es obligatorio. Esta herramienta se pondrá a prueba y se revisará con el beneficio de las lecciones aprendidas de los pilotos sobre el terreno y la retroalimentación de las partes interesadas operacionales.

Propósito:

El fortalecimiento de la protección contra la explotación y el abuso sexuales es una responsabilidad compartida por la comunidad humanitaria y de desarrollo, incluidas las Naciones Unidas y sus socios. El Protocolo de las Naciones Unidas para IP esboza los requisitos para que las Naciones Unidas y sus socios implementadores garanticen salvaguardias adecuadas y acciones apropiadas relacionadas con SEA.¹ Esta evaluación tiene por objeto dar a las agencias de las Naciones Unidas la garantía necesaria de las capacidades organizativas de los socios en materia de PSEA, determinar las actividades de monitoreo y apoyo, y servir de base para el seguimiento de los progresos, de conformidad con los estándares básicos del Protocolo de las Naciones Unidas para IP.

Socios comunes a nivel de país:

Para evitar evaluaciones múltiples, los socios comunes sólo necesitan ser evaluados por una agencia de las Naciones Unidas. Las agencias de las Naciones Unidas pueden utilizar estructuras de coordinación locales, como la PSEA, para acordar un agencia principal que gestione la evaluación. Si bien la agencia de las Naciones Unidas que evalúa a un socio también debe elaborar el plan para fortalecer su capacidad cuando sea necesario, puede haber casos en los que otras agencias de las Naciones Unidas pueden tomar la iniciativa en la instalación de capacidades para los asociados si están en mejores condiciones de hacerlo.

Resumen del proceso:

El proceso de evaluación consiste en 1) autoevaluación de los socios; 2) Revisión de las agencias de las Naciones Unidas y determinación preliminar de la capacidad de los socios; 3) decisión documentada, incluido el plan de implementación para el fortalecimiento de la capacidad; 4) actividades apropiadas de monitoreo y apoyo; y 5) determinación final de la capacidad de los socios.

1. Autoevaluación del socio

Los socios deben autocompletar la evaluación de la PSEA (incluida la auto calificación) y presentar a la agencia de las Naciones Unidas la evaluación diligenciada, junto con los documentos justificativos pertinentes, considerados como evidencia del cumplimiento del estándar requerido. En el caso de los nuevos socios, esto se hace antes de entrar en una asociación. En el caso de los socios existentes, esto se hace de acuerdo con el calendario adoptado por la agencia de las Naciones Unidas.

2. Revisión de la agencia de las Naciones Unidas y determinación preliminar de la capacidad de los socios

La agencia de las Naciones Unidas evaluará y calificará la capacidad del socio basándose en un conjunto de ocho estándares sobre las políticas y procedimientos organizativos de PSEA (TABLA 1: Evaluación de la capacidad - Estándares). El cumplimiento de cada estándar debe evaluarse individualmente y calificarse con un "sí" o un "no". El número de estándares cumplidas constituye la base de la "calificación de riesgo de SEA"

¹ En el Protocolo de las Naciones Unidas se señala que "los socios implementadores pueden ser, entre otros, instituciones gubernamentales, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales". Los subcontratistas de los socios implementadores están incluidos en esta definición".

SOCIO IMPLEMENTADOR DE LAS NACIONES UNIDAS

del socio y refleja sus capacidades actuales.

Calificación total	Capacidades organizacionales de PSEA
8	Cumple todas los estándares (capacidad plena)
6 a 7	Cumple con la mayoría de los estándares. Se requiere apoyo para subsanar las deficiencias restantes (capacidad media)
5 o menos	No cumple con los estándares básicos. Es necesario tomar medidas inmediatas para reforzar la capacidad de la PSEA (capacidad baja)

3. Decisión documentada, incluido el plan de fortalecimiento de capacidades

Si una agencia de las Naciones Unidas selecciona a un socio que, según se ha evaluado, tiene deficiencias de capacidad en una o varias áreas, esa agencia de las Naciones Unidas está obligada a hacerlo:

a) justificar por qué es necesaria la participación de este socio; y b) elaborar un plan en el que se exponga la mitigación de riesgos, la creación de capacidad y el monitoreo adecuados. La evaluación y el plan de implementación se compartirán con el socio evaluado y el equipo de las Naciones Unidas en el país para informar y apoyar la coherencia y la coordinación en la selección y retención de socios. En consecuencia, las agencias de las Naciones Unidas seguirán los pasos que se indican a continuación para los socios evaluados que tengan una capacidad plena, media o baja con respecto a PSEA:

- **Capacidad plena (se cumplen los estándares de 8/8): Celebrar** un acuerdo de asociación con un plan de monitoreo estándar.
- **Capacidad media (se cumplen 6 o 7 estándares):** Antes de celebrar o renovar un acuerdo de asociación, la agencia de las Naciones Unidas debe justificar **la selección de ese socio implementador, a pesar de** su limitada capacidad de PSEA, y **elaborar un plan de fortalecimiento de capacidades en el que se esbozen** las medidas de mitigación de riesgos apropiadas, incluidas la instalación de capacidades y el monitoreo, y los pasos para que el socio cumpla el "nivel de capacidad plena" (es decir, que se cumplan los estándares 8/8) dentro de los seis meses siguientes a la celebración o continuación de un acuerdo de asociación.
- **Baja capacidad (se cumplen 5 o menos estándares):** Antes de celebrar o renovar un acuerdo de asociación, la agencia de las Naciones Unidas debe justificar **la selección de ese socio implementador a pesar de** su baja capacidad de PSEA, y **desarrollar un plan de implementación** que esboce las medidas de mitigación de riesgos apropiadas, incluyendo la creación de capacidad y el monitoreo, y que esboce los pasos para que el socio aumente el número de estándares de PSEA cumplidas dentro de los tres meses de haber celebrado o continuado un acuerdo de asociación.

Independientemente de su nivel de capacidad (plena, media o baja), cuando los socios operen en un **entorno de mayor riesgo**, según se define en el párrafo 13 del Protocolo de las Naciones Unidas para IP,² deberán ser revisados periódicamente para comprobar el cumplimiento de los requisitos de prevención y respuesta en materia de SEA, de conformidad con el párrafo 18 del Protocolo de las Naciones Unidas para IP. Para que las agencias de las Naciones Unidas celebren o renueven acuerdos con socios cuya capacidad se considere mediana o baja, el socio respectivo debe convenir en adherirse al plan de implementación.

Los socios y las agencias de las Naciones Unidas deberían elaborar conjuntamente el plan de implementación para tener una comprensión común de las fortalezas organizativas del socio y de las áreas

² El Protocolo de las Naciones Unidas define las "actividades programáticas de mayor riesgo" como aquellas que implican por lo menos una de las siguientes características: a) Se llevan a cabo en entornos de alto riesgo, como campamentos y albergues; b) Implican que el socio implementador tenga contacto directo con niños y niñas; c) Se llevan a cabo en entornos en los que se han producido SEA en el pasado y/o en los que prevalece la violencia sexual y basada en género.

SOCIO IMPLEMENTADOR DE LAS NACIONES UNIDAS

de mejora en el avance de la PSEA. Las agencias de las Naciones Unidas u otros socios pueden proporcionar apoyo externo según sea necesario, incluso a través de capacitación, asesoría técnica o una mayor coordinación con las actividades interagenciales. Se dispone de una serie de recursos para apoyar los esfuerzos de los socios en la instalación de capacidades

Nota:

Bajo ninguna circunstancia una agencia de las Naciones Unidas puede contratar a un nuevo socio que reciba un "no" al estándar 8, ya que el cumplimiento de esta cuestión es obligatorio (es decir, si el socio ha tomado las medidas correctivas apropiadas en respuesta a las denuncias de SEA anteriores). Sin embargo, ese socio puede solicitar trabajar con una agencia de las Naciones Unidas en una fecha posterior si se demuestra el cumplimiento del estándar. En el caso de los socios existentes que reciban un "no" a la pregunta 8, la asociación existente debe ser suspendida hasta que pueda demostrar satisfactoriamente que ha tomado medidas correctivas.

4. Actividades adecuadas de monitoreo y apoyo

Las agencias de las Naciones Unidas deben monitorear periódicamente los progresos realizados en relación con el plan de implementación. En la medida de lo posible, el monitoreo debe integrarse en las actividades existentes de aseguramiento de calidad (como el Marco para un Método Armonizado de Transferencias en Efectivo (HACT)) para evitar la multiplicación de los procesos. Siempre que sea posible, se alienta a las agencias de las Naciones Unidas a que trabajen conjuntamente con los miembros interesados del equipo de las Naciones Unidas en el país para la implementación de las actividades de aseguramiento de calidad. Esta labor conjunta puede ser apoyada por la Red de PSEA y/o el Coordinador de PSEA (cuando existan).

5. Determinación final de la capacidad de los socios

Se espera que los socios cumplan todas los estándares en un plazo de seis meses a partir de la firma del plan de implementación. Transcurridos esos seis meses, los socios que aún tengan brechas de capacidad (capacidad media) podrán participar en circunstancias excepcionales con un mayor monitoreo u otras medidas de mitigación de riesgos. A los socios con brechas importantes de capacidad persistentes (capacidad baja) se les podrá conceder una prórroga excepcional de tres meses para alcanzar el pleno cumplimiento. Si un socio implementador no cumple los estándares en el plazo establecido, la agencia de las Naciones Unidas puede considerar la posibilidad de interrumpir el proyecto de conformidad con el párrafo 24 del Protocolo de las Naciones Unidas para IP³ y la sección 6.2 del boletín ST/SGB/2003/13.⁴

Ciclo de evaluación:

La determinación final de la capacidad del socio basada en los resultados de la evaluación es válida por un período de cinco años, a menos que una agencia de las Naciones Unidas que lo financie considere necesaria una reevaluación anterior (por ejemplo, debido a un cambio significativo en la estructura organizativa o de gestión del socio, o a raíz de un incidente que ponga en tela de juicio los resultados de la evaluación). Los resultados de la evaluación se compartirán con la organización socia que se esté evaluando.

Medidas de transición:

Los socios que hayan sido evaluados dentro de los 24 meses anteriores a la publicación de la presente orientación

³ En el párrafo 24 del Protocolo de las Naciones Unidas se señala que "el incumplimiento por parte del socio implementador de las medidas correctivas antes mencionadas puede dar lugar a la rescisión del acuerdo antes de que finalice el período de vigencia del mismo". El acuerdo de cooperación con el socio implementador preverá expresamente esta contingencia".

⁴ En el artículo 6.2 del boletín ST/SGB/2003/13 se establece que "El hecho de que esas agencias o personas no adopten medidas preventivas contra la explotación o el abuso sexuales, no investiguen las denuncias al respecto o no adopten medidas correctivas cuando se haya producido la explotación o el abuso sexuales, constituirá un motivo para poner fin a cualquier acuerdo de cooperación con las Naciones Unidas".

SOCIO IMPLEMENTADOR DE LAS NACIONES UNIDAS

no necesitan ser evaluados nuevamente, siempre que la evaluación anterior haya abarcado los siguientes criterios: selección obligatoria del personal; capacitación obligatoria; procedimientos adecuados de presentación de informes; medidas apropiadas en casos anteriores; y capacidades adecuadas de investigación y asistencia (incluidas rutas de remisión en los casos en que los socios no tengan capacidades internas de investigación/asistencia).

SOCIO IMPLEMENTADOR DE LAS NACIONES UNIDAS

TABLA 1: Evaluación de capacidades - Estándares

Estándar	Sí	No	La documentación de apoyo puede incluir
<p>1: Política organizacional</p> <p><u>Requerido:</u> La organización tiene un documento de política sobre la PSEA. Como mínimo, este documento debe incluir un compromiso escrito de que el socio acepta los estándares del ST/SGB/2003/13.</p> <p>(Protocolo de las Naciones Unidas para IP, párrafo 15 y Anexo A.4)</p>	<input type="checkbox"/> 1 punto	<input type="checkbox"/> 0 puntos	<input type="checkbox"/> Código de conducta (interno o interinstitucional) <input type="checkbox"/> Política de PSEA <input type="checkbox"/> Documentación de procedimientos estándar para que todo el personal reciba/firme la política de PSEA <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):
Comentarios:			
Estándar	Sí	No	Documentación de apoyo puede incluir
<p>2: Gestión de la organización</p> <p><u>Requerido:</u> Los contratos y acuerdos de asociación de la organización incluyen una cláusula estándar que exige a los subcontratistas que adopten políticas que prohíban la SEA y que tomen medidas para prevenir y responder a la SEA.</p> <p>(Protocolo de las Naciones Unidas para IP, párrafos 11, 15 y Anexo A.1)</p>	<input type="checkbox"/> 1 punto	<input type="checkbox"/> 0 puntos	<input type="checkbox"/> Contratos/acuerdos de asociación para subcontratistas <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):
Comentarios:			
Estándar	Sí	No	Documentación de apoyo puede incluir
<p>3: Sistemas de recursos humanos</p> <p><u>Requerido:</u> Debe existir un procedimiento sistemático de investigación de antecedentes para los candidatos a un puesto de trabajo a través de una selección adecuada. Esto debe incluir, como mínimo, la comprobación de las referencias de las conductas sexuales indebidas y una auto declaración del candidato al puesto en la que se solicite que confirme que nunca ha sido objeto de sanciones (disciplinarias, administrativas o penales) derivadas de una investigación en relación con SEA, o ha dejado el empleo con una investigación pendiente y se ha negado a cooperar en dicha investigación.</p> <p>(Protocolo de las Naciones Unidas para IP, párrafos 11, 15 y Anexo A.2)</p>	<input type="checkbox"/> 1 punto	<input type="checkbox"/> 0 puntos	<input type="checkbox"/> Plantilla de verificación de referencias, incluida la verificación de la conducta sexual indebida (incluidas las referencias de empleadores anteriores y la auto declaración) <input type="checkbox"/> Procedimientos de reclutamiento <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):
Comentarios:			

SOCIO DE EJECUCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Estándar	Sí	No	Documentación de apoyo puede incluir
<p>4: Capacitación obligatoria</p> <p><u>Requerido:</u> La organización realiza capacitación obligatoria (en línea o en persona) para todo el personal sobre la PSEA y los procedimientos pertinentes. La capacitación debe incluir: 1) una definición de SEA (que esté alineada con la <u>definición de las Naciones Unidas</u>); 2) explicación sobre la prohibición de SEA; y 3) medidas que el personal debe tomar (es decir, pronta notificación de las denuncias y remisión de las víctimas).</p> <p>(Protocolo de las Naciones Unidas para IP, párrafo 17 y Anexo A.5)</p>	<input type="checkbox"/> 1 punto	<input type="checkbox"/> 0 puntos	<input type="checkbox"/> Plan de capacitación anual <input type="checkbox"/> Agenda de capacitación <input type="checkbox"/> Paquete de capacitación <input type="checkbox"/> Hojas de asistencia <input type="checkbox"/> Certificados de formación <input type="checkbox"/> Otro (por favor <u> </u> especifique):
Comentarios:			

Estándar	Sí	No	Documentación de apoyo puede incluir
<p>5: Reporte</p> <p><u>Requerido:</u> La organización cuenta con mecanismos y procedimientos para que el personal, los beneficiarios y las comunidades, incluidos los niños, informen de las denuncias de SEA que cumplan los estándares de presentación de informes (es decir, seguridad, confidencialidad, transparencia y accesibilidad).</p> <p>(Protocolo de las Naciones Unidas para IP, párrafo 19 y Anexo A.3)</p>	<input type="checkbox"/> 1 punto	<input type="checkbox"/> 0 puntos	<input type="checkbox"/> Mecanismo de quejas internas y retroalimentación <input type="checkbox"/> Participación en los mecanismos de presentación de informes conjuntos <input type="checkbox"/> Materiales de comunicación <input type="checkbox"/> Plan de sensibilización de PSEA <input type="checkbox"/> Descripción del mecanismo de presentación de <u> </u> informes <input type="checkbox"/> Política de denuncia de irregularidades <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):
Comentarios:			

SOCIO DE EJECUCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Estándar	Sí	No	La documentación de apoyo puede incluir
<p>6: Asistencia y remisiones</p> <p><u>Requerido:</u> Para ser coherente con el Protocolo para IP y otros instrumentos de las Naciones Unidas en materia de SEA, la organización cuenta con un sistema para remitir a las víctimas de la SEA a los servicios de apoyo disponibles a nivel local, sobre la base de sus necesidades y su consentimiento. Esto puede incluir una contribución activa a las redes de PSEA del país y/o a los sistemas de VBG (cuando corresponda) y/o rutas de remisión a nivel interinstitucional.</p> <p>(Protocolo de las Naciones Unidas para IP, párrafo 22.d.)</p>	<input type="checkbox"/> 1 punto	<input type="checkbox"/> 0 puntos	<input type="checkbox"/> Ruta de remisión interna o interinstitucional <input type="checkbox"/> Lista de proveedores de servicios disponibles <input type="checkbox"/> Descripción de la remisión o del Procedimiento Operativo Estándar (SOP) <input type="checkbox"/> Formulario de remisión para sobrevivientes/víctimas de VBG/SEA <input type="checkbox"/> Directrices sobre asistencia a las víctimas y/o capacitación en VBG y gestión de casos de VBG <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar): _____
	Comentarios:		

Estándar	Sí	No	La documentación de apoyo puede incluir
<p>7: Investigaciones</p> <p><u>Requerido:</u> La organización tiene un proceso para la investigación de las denuncias de SEA y puede proporcionar evidencias. Esto puede incluir un sistema de remisión para las investigaciones cuando no existe capacidad interna.</p> <p>(Protocolo de las Naciones Unidas para IP, párrafos 20, 23 y 24, y Anexo A.6)</p>	<input type="checkbox"/> 1 punto	<input type="checkbox"/> 0 puntos	<input type="checkbox"/> Proceso escrito para la revisión de las denuncias de SEA <input type="checkbox"/> Recursos dedicados a la investigación(es) y/o compromiso del socio para el apoyo <input type="checkbox"/> Política/procedimientos de investigación de PSEA <input type="checkbox"/> Contrato con el servicio de investigación profesional <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar): _____
	Comentarios:		

SOCIO DE EJECUCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Estándar	Sí	No	Documentación de apoyo puede incluir
<p>8: Medidas correctivas</p> <p><u>Requerido:</u> La organización ha tomado las medidas correctivas apropiadas en respuesta a las denuncias de SEA, si las hubiera.</p> <p>(Protocolo de las Naciones Unidas para IP, párrafo 20, 22.a., y Anexo A.6)</p>	<input type="checkbox"/> 1 punto	<input type="checkbox"/> 0 puntos	<input type="checkbox"/> Pruebas de la aplicación de las medidas correctivas identificadas por la agencia asociada de las Naciones Unidas, incluido el fortalecimiento de la capacidad del personal. <input type="checkbox"/> Medidas específicas para identificar y reducir los riesgos de SEA en la implementación de los programas. <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):
Comentarios:			

Valoración de la capacidad de PSEA	
GRAN TOTAL	
Capacidades organizativas de PSEA	

Evaluación de PSEA de [Nombre del IP]:

Evaluación diligenciada por (Agencia/es de las Naciones Unidas):

Nombre y cargo de la persona que lo completa:

Dirección de correo electrónico:

Firma: Fecha de evaluación: